

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE Y ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS CON REFERENCIA S8818000, A CARGO DEL PROGRAMA 71111 DEL CONSELL DE L'HORTA DE VALÈNCIA, PARA LA MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

En la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, se establece un crédito presupuestario en el Programa 71111 – Consell de l'Horta de València, consistente en una línea de subvención con la referencia S8818000 y la denominación: Mejoras en infraestructuras agrarias. Esta línea de subvención tiene como descripción y finalidad la ejecución de proyectos de mejoras en las infraestructuras agrarias de l'Horta y como beneficiarios los siguientes Ayuntamientos, por las cantidades en euros, que se indican:

Ayuntamiento de València	117.280
Ayuntamiento del Puig de Santa Maria	46.170
Ayuntamiento de Catarroja	34.110
Ayuntamiento de Puçol	30.160
Ayuntamiento de Alboraya	22.020
Ayuntamiento de Meliana	15.570
Ayuntamiento de Massanassa	15.180
Ayuntamiento de Museros	13.870
Ayuntamiento de Paterna	13.610
Ayuntamiento de Massamagrell	13.040
Ayuntamiento de Albuixech	12.290
Ayuntamiento de Xirivella	11.460
Ayuntamiento de Foios	11.340
Ayuntamiento de Albalat dels Sorells	10.780
Ayuntamiento de La Pobla de Farnals	10.440
Ayuntamiento de Almàssera	9.810
Ayuntamiento de Aldaia	9.040
Ayuntamiento de Quart de Poblet	8.680
Ayuntamiento de Moncada	7.680
Ayuntamiento de Paiporta	7.300
Ayuntamiento de Manises	6.370
Ayuntamiento de Godella	6.150
Ayuntamiento de Vinalesa	5.940
Ayuntamiento de Sedaví	5.410
Ayuntamiento de Rocafort	5.060
Ayuntamiento de Burjassot	4.860
Ayuntamiento de Albal	2.460
Ayuntamiento de Tavernes Blanques	2.460
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell	2.460

Tratándose de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos, puede concederse de manera directa de acuerdo con aquello que disponen el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, modificado por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19 y por la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022.

Excepto de lo que pueda resultar de los proyectos presentados, en principio, estas subvenciones están excluidas de la aplicación del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los términos establecidos por la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo que se dispone en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), porque las entidades beneficiarias actúan en calidad de Administraciones públicas. Considerándose que actúan ejerciendo la autoridad pública porque la actividad financiada está relacionada con estas funciones por su naturaleza, por su objeto y por las normas a las cuales está sujeta. En consecuencia, son de aplicación los artículos 1.3 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El artículo 160.4.d) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone que las personas titulares que ejerzan la presidencia de las entidades de derecho público que dependan, serán las competentes, en los respectivos ámbitos, para la concesión de las subvenciones nominativas, sin perjuicio del que ha establecido anteriormente el apartado 1.b del mencionado artículo, que se refiere a la autorización del convenio correspondiente cuando las subvenciones de concesión directa se instrumentan a través de esta fórmula jurídica.

Por lo que vengo a **RESOLVER**:

PRIMERO.- INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

1. Con la presente resolución se da inicio al expediente para la concesión de subvenciones nominativas con referencia S8818000, a cargo del Programa 71111 del Consell de l'Horta de València, para la mejora en infraestructuras agrarias, autorizando el gasto.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

1. Es objeto de la subvención, la realización de mejoras en infraestructuras agrarias en el ámbito territorial del Consorcio del Consell de l'Horta, concretamente la realización de:

- a) Instalaciones de señalética de la huerta
- b) Mejora de camino rural
- c) Mejora de las conducciones de riego tradicional

2. Los beneficiarios de la subvención son los Ayuntamientos que se relacionan y por la cuantía que se detalla:

Ayuntamiento de València	117.280
Ayuntamiento del Puig de Santa Maria	46.170
Ayuntamiento de Catarroja	34.110
Ayuntamiento de Puçol	30.160
Ayuntamiento de Alboraya	22.020
Ayuntamiento de Meliana	15.570
Ayuntamiento de Massanassa	15.180
Ayuntamiento de Museros	13.870
Ayuntamiento de Paterna	13.610
Ayuntamiento de Massamagrell	13.040
Ayuntamiento de Albuixech	12.290
Ayuntamiento de Xirivella	11.460
Ayuntamiento de Foios	11.340
Ayuntamiento de Albalat dels Sorells	10.780
Ayuntamiento de La Pobla de Farnals	10.440
Ayuntamiento de Almàssera	9.810
Ayuntamiento de Aldaia	9.040
Ayuntamiento de Quart de Poblet	8.680
Ayuntamiento de Moncada	7.680
Ayuntamiento de Paiporta	7.300
Ayuntamiento de Manises	6.370
Ayuntamiento de Godella	6.150
Ayuntamiento de Vinalesa	5.940
Ayuntamiento de Sedaví	5.410
Ayuntamiento de Rocafort	5.060
Ayuntamiento de Burjassot	4.860
Ayuntamiento de Albal	2.460
Ayuntamiento de Tavernes Blanques	2.460
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell	2.460

3. El crédito presupuestario está incluido en el Programa 71111 – Consell de l'Horta de València, línea de subvención S8818000, denominada: Mejoras en infraestructuras agrarias, del Capítulo VII.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LA SUBVENCIÓN

1. Dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de esta Resolución, los Ayuntamientos beneficiarios presentarán telemáticamente la petición de subvención, siguiendo las instrucciones que constan en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21500, con la siguiente documentación:

- Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos del Consorcio del Consell de l'Horta de València.
- Proyecto o, si procede, Memoria técnica de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.
- Acta de aprobación del proyecto o memoria.
- Replanteo del proyecto. La disponibilidad de terrenos si son ajenos, habrá que acreditarla mediante documento que acredite el correspondiente negocio jurídico y la relación entre las obras a realizar y los bienes públicos beneficiados, así como el documento que acredite la conservación de las obras a realizar.
- Documentación suscrita por funcionario público, acreditativa del estado actual de los terrenos sobre los que se pretenden ejecutar las obras.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Certificado al que se refiere el apartado 2, del dispositivo cuarto de esta Resolución.

2. El Consorcio examinará la documentación y si se ajusta a la convocatoria otorgará la subvención a cada cual de los Ayuntamientos por el máximo de la cantidad establecida por la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2022, pudiendo condicionar el contenido de los proyectos

3. Otorgada cada una de las subvenciones y antes de la justificación de la subvención, habrá que presentar certificados expedidos por los órganos competentes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, por parte de los Ayuntamientos. En caso de que las obras se hagan por los propios Ayuntamientos o por medios propios, declaración responsable del cumplimiento o exención del que se prevé en el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el cual se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Los Ayuntamientos beneficiarios se sujetarán a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los proyectos conforme al objeto de la presente Resolución, a las cuales se afecta la consignación de crédito.
- b) Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la presente subvención.
- c) Someterse a las inspecciones de seguimiento, control técnico y financiero por parte del Consorcio.
- d) Cumplir el resto de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Dar publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, Buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y según el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015. Así como anunciar en un cartel al lugar donde se ejecutan las obras, la denominación de las obras y que están subvencionadas por el Consorcio, incluyendo el logo del Consorcio y de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de acuerdo con el modelo incluido en anexo a esta resolución. El cartel deberá de permanecer instalado durante la ejecución de las obras y al menos doce meses mas desde la finalización de estas.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON OTROS AUXILIOS ECONÓMICOS

1. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El coste total de todas las ayudas no podrá superar el total de coste de las obras.
2. Si las obras a ejecutar se cofinancian con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, habrá que presentar certificado emitido por la Intervención municipal sobre la cuantía y procedencia de estos auxilios económicos.

SEXTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Para el pago de la subvención se tendrá que acreditar por parte de los Ayuntamientos, el desempeño de todas las obligaciones y comprobación por el Consorcio del desempeño de estas, excepto la permanencia del cartel referido en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución, que podrá ser condición para el otorgamiento de subvenciones en ejercicios futuros.

SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los gastos de ejecución de las obras y las de formulación de los proyectos o documento técnico, necesarios para definir las obras a ejecutar, así como la dirección facultativa.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Tasas y otros impuestos

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la subvención tendrá que realizarse antes del primero de noviembre de 2022.
2. Si las obras se realizan por contratación con terceros, que podrá ser de la totalidad de las obras, la cuenta justificativa y la acreditación de la ejecución de las obras se realizará por:
 - a) Certificados de obra expedidos por la persona técnica directora de las obras y acta de finalización de las obras, acuerdo de órgano de gobierno municipal de aprobación de las certificaciones y acta correspondiente.
 - b) Copia de la factura y certificado emitido por la Intervención municipal de contabilización de la factura y de la financiación de la factura por la subvención.
 - c) Documento acreditativo del estado final de las obras, autorizado por persona funcionaria competente.
 - d) Documento acreditativo del cartel a que se refiere el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución.
3. Si las obras se ejecutan por administración o por medios propios, la cuenta justificativa y la acreditación de la ejecución de las obras se realizará por:
 - a) Certificados de obra expedidos por la persona técnica directora de las obras y acta de finalización de las obras, acuerdo de órgano de gobierno municipal de aprobación de las certificaciones y acta correspondiente.
 - b) Certificado emitido por la Intervención municipal de los gastos realizados para la ejecución y acuerdo municipal de imputación de los gastos a la realización de las obras.
 - c) Documento acreditativo del estado final de las obras, autorizado por persona funcionaria competente.
 - d) Documento acreditativo del cartel a que se refiere en el apartado e) del dispositivo cuarto de esta Resolución.

NOVENO.- PLAN DE CONTROL

1. El Consorcio controlará la adecuada justificación de las subvenciones intermediando:
 - a) El examen formal de la documentación presentada de acuerdo con el dispositivo anterior.
 - b) La comprobación sobre el terreno de las obras ejecutadas y de la permanencia del cartel.
 - c) Solicitud de informes complementarios en relación a la existencia de ayudas concurrentes, en función del riesgo.
 - d) No se establecen mínimos económicos para realizar los controles.
2. El incumplimiento de las reglas establecidas en esta resolución y la falta de atención de los requerimientos que resultan de la ejecución del plan de control, podrán ser causa de reintegro de la subvención.

DÉCIMO.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. En los supuestos de resolución que proceda la pérdida de las ayudas recibidas, estas tendrán que ser reintegradas, con su interés de demora, en el plazo que fijo el Consorcio, sin perjuicio de tener que atender las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiera podido incurrir.
2. En todo caso, son causas de reintegro las previstas en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras normas concordantes.

UNDÉCIMO.- NOTIFICACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A LA COMISIÓN EUROPEA

1. Los beneficiarios de la ayuda no son empresas, sino Administraciones Públicas
2. Esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1, del artículo 107, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

DOCEAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Los datos suministrados por los beneficiarios de las subvenciones se someterán a aquello que disponen el Reglamento 679/2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa que la desarrolla.

2. La finalidad del uso de los datos serán la gestión de las subvenciones o demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.
3. La base jurídica que ampara el tratamiento de los datos de carácter personal por parte del Consorcio del Consell de L'Horta de València es el cumplimiento de obligaciones legales o la realización de actuaciones en interés público o en el ejercicio de poderes públicos (arte. 6.1 c) y e) del RGPD) conferidos en la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las normas que regulan la actuación de las Administraciones Públicas y, especialmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, por la cual se aprobó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad, los Estatutos del Consorcio del Consell de l'Horta, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. Además del Consorcio del Consell de l'Horta de València, podrán ser destinatarios de los datos, órganos de la Administración de la Generalitat, órganos de la Administración del Estado, organismos de la Unión Europea, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana, organismos de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras entidades financieras, órganos judiciales y el Ministerio Fiscal.
5. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
6. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. A tal efecto, tendrá que presentar un escrito en el registro de entrada del Consorcio del Consell de L'Horta de València. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Delegación de protección de datos de la Generalitat (dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
7. El responsable del tratamiento de los datos es el Consorcio del Consell de L'Horta de Valencia, con CIF: S4600328A y dirección postal: C/. Emili Camps i Gallego 2 - 46025 – València, Teléfono: 618351198, correo-e: consellhorta_vlc@gva.es y contacto DPD: dpd@gva.es.

TRECEAVO.- RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable será el de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector instrumental y de subvenciones.

València, fecha de la firma electrónica
La Presidenta del Consorcio del Consell de l'Horta de València

ANEXO
Modelo de cartel anunciador



**Millores en les infraestructures
agràries de l'horta de València**

(Títol del projecte. Municipi)

Obra subvencionada pel Consorci
del Consell de l'horta de València a
càrrec del pressupost 2022

Import subvenció

XX,XX €

 **GENERALITAT
VALENCIANA**
Departament d'Agricultura,
Desenvolupament Rural,
Energia i Medi Ambient
i Transició Social

 CONSORCI
CONSELL
DE L'HORTA
DE VALÈNCIA

Dimensions mínimes: 225x125 cm